



BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON ESTABLECIMIENTOS EN DOÑA MENCÍA, ASÍ COMO OTRAS EMPRESAS QUE HAYAN CESADO SU ACTIVIDAD, AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR LA COVID 19.

CONVOCATORIA 2021

Artículo 1. Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Doña Mencía, pese a que la promoción económica no es una competencia propia, debe ser sensible a la situación económica que la crisis sanitaria del COVID19 ocasiona a los autónomos y pequeñas empresas.

Por ello, de manera excepcional y dentro de sus limitaciones presupuestarias, además de las ejecutadas en el ejercicio 2020, se adopta esta nueva medida dirigida a los autónomos, y microempresas que han visto mermada gravemente su economía.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Doña Mencía, a través del II Plan de Ayuda a la Reactivación Económica y Social, podrá otorgar a las pequeñas empresas y trabajadores autónomos con establecimientos en Doña Mencía.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Doña Mencía, dando soporte a las citadas empresas para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la Covid-19 y lograr que se produzca una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 3. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021



Artículo 4. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan con los siguientes requisitos.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

Los empresarios individuales y/o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos, o se hayan acogido al cese por actividad dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo.
2. Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Tener el domicilio social o el establecimiento (aquellas que lo tengan), en el término municipal de Doña Mencía.
4. Ejercer alguna de las siguientes actividades:
 - 1.- Comercio minorista, exceptuando aquellas actividades recogidas en lista de actividades esenciales que recoge el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo y siguieron activas en el estado de alarma.
 - 2.- Establecimientos del sector de la hostelería.
 - 3.- Otros establecimientos obligados a cerrar por la declaración del estado de alarma.
 - 4.- Tener reconocido, por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social correspondiente o SEPE, la prestación extraordinaria por cese de actividad afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19
5. En el caso de establecimientos, estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber comunicado mediante registro en el Ayuntamiento de Doña Mencía "DECLARACIÓN RESPONSABLE" de apertura de establecimiento según lo previsto en la Ordenanza Municipal. En el caso de que no estuviera en posesión de esta, siempre que esté solicitada y pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención definitiva de la licencia de apertura.

Artículo 5. Dotación presupuestaria

La partida presupuestaria asignada es la 4330.4890: Desarrollo Empresarial. Subvenciones. Esta partida se amplía al efecto, con 20.000 euros de la Subvención concedida por la Diputación de Córdoba a través del Plan Córdoba 15.

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021



Artículo 6. Cuantía

La ayuda económica consistirá en una cuantía máxima de 300 €, condicionada a la disponibilidad presupuestaria (20.000 euros), que se dividirá entre todas las solicitudes que cumplan con los requisitos.

Artículo 7 Presentación y plazo de las solicitudes

Las solicitudes, junto a la documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Doña Mencía, sito en la Plaza Andalucía, nº 1, preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de las bases.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de aprobación de las bases y el 10 de Septiembre.

Artículo 8. Documentación

La solicitud de la ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

En general:

- * En el supuesto de personas físicas: Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- * En el supuesto de personas jurídicas: NIF de la sociedad, fotocopia de las escrituras de constitución y sus posteriores modificaciones, poder de representación y DNI del representante.

En cualquiera de los supuestos:

- * Impreso de solicitud
- * Resolución de la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social correspondiente, o SEPE de la prestación extraordinaria por cese de actividades afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.
- * Certificado actualizado de la Agencia Tributaria y la Hacienda Autónoma, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- * Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- * Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de estar dado de alta en el IAE, o en su caso, en el censo de obligados.

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021



Se comprobará de oficio si el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Doña Mencía.

Artículo 9. Procedimiento de concesión e instrucción

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, en atención a su naturaleza, será de concesión directa. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las ayudas siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en las presentes bases.

Corresponde a la Concejalía de Hacienda y a la Intervención Municipal la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por personal con competencia en alguna de las áreas indicadas y un Técnico del CADE de Baena, encargándose dicha comisión de la instrucción e impulso de los expedientes y podrá dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional que será elevada para su posterior aprobación por Resolución de la Alcaldía.

Artículo 10. Resolución

La concesión de subvenciones se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

La cuantía de la partida presupuestaria (20.000 euros) se dividirá entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, sin que en ningún momento se pueda superar la subvención de 300 euros por cada solicitud.

Los interesados/as, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento común de las administraciones públicas, en redacción dada por la Ley 49/1999, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La resolución se publicará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía y en el Tablón de Anuncios de dicha entidad, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Artículo 11. Pago de la subvenciones y régimen de justificación

1.- -Dadas las circunstancias sobrevenidas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021



ocasionada por la Covid-19, a la fecha de la concesión de la subvención se tramitará el 100% de la misma.

2.- La ayuda se entenderá justificada por el beneficiario mediante la comprobación de la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- * Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo.
- * Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- * Facilitar a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Doña Mencía cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

Artículo 13. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas previstas en el presente programa serán compatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier otra Administración Pública o Privada.

Artículo 14. Subsanación de deficiencias

Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 5 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones

Se publicará en el Tablón de Edictos, así como en el Tablón de Anuncios (planta baja) del Ayuntamiento de Doña Mencía, las presentes bases, así como una relación de las subvenciones con indicación de las personas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021



Artículo 16. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

Artículo 17. Control, evaluación, inspección.

La Concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal se reservan el derecho a arbitrar los procedimientos y métodos de control precisos para determinar que se cumplen los requisitos de las presentes bases.

Artículo 18. Reintegro de las ayudas

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir todos los compromisos asumidos con motivo de ésta. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía finada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Artículo 19. Procedimiento de reintegro

Será competente para iniciar el expediente, y en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.

Adoptada la providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia al interesado, para que en un plazo de 15 días formule las alegaciones que considere oportunas y presente cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 6 meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021



En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable

Artículo 20. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

Artículo 21: Cláusula de confidencialidad

La concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Doña Mencía, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta Entidad, cuya finalidad es la difusión y promoción de sus actividades. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento de Doña Mencía, en la siguiente dirección: Plaza Andalucía nº 1.

Lo que se hace público para general conocimiento

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021



**SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PEQUEÑAS EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS
CON ESTABLECIMIENTOS EN DOÑA MENCÍA, ASÍ COMO OTRAS EMPRESAS QUE HAYAN CESADO SU
ACTIVIDAD, AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA GENERADA POR LA COVID 19.**

(Convocatoria 2021)

NOMBRE COMERCIAL Y DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o razón social			DNI / CIF
Domicilio			
CP	Población	Provincia	Teléfono
Correo electrónico			
DATOS DE LA SOLICITUD			
Descripción de la actividad económica _____			
Nº de cuenta bancaria (IBAN) _____			
Documentos para aportar			
	Fotocopia del DNI o NIE en vigor		
	Resolución Mutua colaboradora de cese de actividad por covid-19		
	Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones		
	Certificado Agencia Tributaria Autonómica de estar al corriente en sus obligaciones		
	Certificado Tesorería de la Seguridad social de estar al corriente en sus obligaciones		
	Certificado alta en IAE o en el censo de obligados		

Los datos que usted nos facilita se incorporarán a un fichero administrativo cuyo responsable es el Ayuntamiento de Doña Mencía. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición solicitándolo en el Registro General de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Doña Mencía, a ____ de _____ de 2021

Fdo: _____

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

Código seguro de verificación (CSV):

7299 2C9C 860E B3D9 F442



72992C9C860EB3D9F442

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 25/8/2021